JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Trece (13) de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD**:** EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 00835.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito que obra a folio precedente del compaginario, allegado por la apoderada judicial de la parte actora el 05 de agosto pasado, el Despacho,

DISPONE:

Negar la solicitud formulada por la abogada que representa a la parte demandante, en lo atinente a prorrogar la competencia para resolver la instancia respectiva, habida consideración que no se cumplen los presupuestos exigidos por el artículo 121 del C. G. del Proceso.-

En efecto, mediante proveídos calendados 03 de agosto del año en curso, se resolvió por parte del Despacho el recurso de reposición e incidente de nulidad formulados por el extremo demandado y además, se tuvo por notificados a los demandados del auto de apremio y a la fecha no ha transcurrido el término señalado en el artículo 121 del código en cita para entrar a resolver lo atinente a la prórroga para resolver la instancia.-

NOTIFIQUESE,

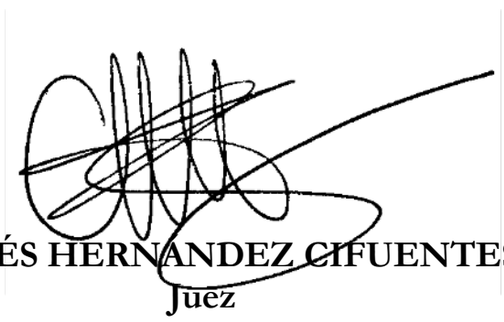

ANDRÉS HERNANDEZ CIFUENTES
Juez
(3)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **156,** hoy **14 de septiembre de 2021.** Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.